

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno
(2021)

U.M.H. 2021-0294

INADMITIR la anterior demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por CAROLINA SANCHEZ PACHON contra MATILDE ARCILA DE LOPEZ con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que la actora en un término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1.- Dirigir la demanda contra herederos determinados e indeterminados del causante CARLOS BERNARDO LOPEZ ARCILA, de conformidad con lo determinado en el artículo 87 del Código General del Proceso.

2.- Allegue poder en el que se faculte para demandar a los herederos determinados, incluyendo a la progenitora señora MATILDE ARCILA DE LOPEZ e indeterminados del causante CARLOS BERNARDO LOPEZ ARCILA.

De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

Reconocer a la Dra. DIANA PATRICIA RODRIGUEZ FIGUEROA, como apoderada judicial del demandante en la forma y términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
396ed5356cf70045305becc543bf591d1382f3fd3cae65e9cf51660476770471

Documento generado en 21/07/2021 06:27:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>